

RESOLUCIÓN TER/ /2024, de 29 de octubre, de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las administraciones públicas de Cataluña para suelos de su propiedad afectados por vertidos de residuos industriales (incluidos los asimilables a municipales) de causante desconocido.

Vista la Resolución TER/3290/2024, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las administraciones públicas de Cataluña para suelos de su propiedad afectados por vertidos de residuos industriales (incluidos los asimilables a municipales) de causante desconocido;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, i los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Dado que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas;

Vistos el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 22 de julio de 2024 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña en fecha 16 de octubre de 2024,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria de subvenciones para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las administraciones públicas de Cataluña para suelos de su propiedad afectados por vertidos de residuos industriales (incluidos los asimilables a municipales) de causante desconocido.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución TER/3290/2024, de 10 de septiembre.

Para justificar el gasto, la Administración pública beneficiaria deberá remitir por los medios electrónicos de la EACAT el documento de justificación de la subvención normalizado de la convocatoria correspondiente (modelo JUST/ABOC2024), que estará disponible en la extranet de las administraciones catalanas EACAT (<http://www.eacat.cat>).

—3 La asignación máxima presupuestaria a la presente convocatoria es de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a las partidas 460.00.01 y 461.00.01 de los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2024.

Esta asignación podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—4 El plazo para la presentación de solicitudes en esta convocatoria es de tres meses desde la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—5 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas es el director del Área de Control y Suelos Contaminantes de la Agencia de Residuos de Cataluña.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La resolución, debidamente motivada, debe dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado o publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención se notifica mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Generalitat de Catalunya, disponible en la web <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—6 La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 67.1 del texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio. Contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados desde su notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—7 Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la Consejería de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Firmado electrónicamente,

Albert Planell Saurí
Director de la Agencia de Residuos de Cataluña